

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. HENNING JENSEN PENNINGTON, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- I. Que el día 12 de marzo de 2013, ambas instituciones suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro de la UNAM 33706-155-21-I-13, el cual tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, a fin de intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- II. Que según lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se establece la celebración de Convenios Específicos, por lo cual las partes celebran el presente instrumento.
- III. Que dentro de los alcances del Convenio citado, se prevé el intercambio de académicos, alumnos y demás personal, entre la "LA UCR" y "LA UNAM".
- IV. Que el día 6 de abril de 2018, ambas instituciones suscribieron un Acuerdo de Renovación del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro la UNAM es el 33706-155-21-I-13/1, en el cual las partes acuerdan renovar la vigencia del Convenio General por cinco años a partir de la fecha de su firma.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

- I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4 Que dentro de su estructura académica-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina y la Coordinación General de Estudios de Posgrado, quienes cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyos titulares son el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci y el el Dr. Javier Nieto Gutiérrez, respectivamente.
- I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA UCR":

- II.1 Que la Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, con autonomía constitucional y democrática, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- II.2 Que el Dr. Henning Jensen Pennington, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, está facultado para suscribir en su representación el presente Convenio de Colaboración en materia de Intercambio Docente y Estudiantil.
- II.3 Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Escuela de Medicina, así como la Maestría en Ciencias Médicas Integradas por los Posgrados en Ciencias Morfológicas, en Ciencias Neurológicas y en Ciencias Médicas y Quirúrgicas, quienes cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, la Oficina de Rectoría, ubicada en el Edificio B, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto a las facultades que les han sido conferidas.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y

cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases tendientes a fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores, estudiantado de pregrado y posgrado (Especialidades Médicas) y demás personal académico entre la Facultad de Medicina de "LA UNAM", la Escuela de Medicina y la Maestría en Ciencias Médicas, que la integran los Posgrados en Ciencias Morfológicas, en Ciencias Neurológicas y en Ciencias Médicas y Quirúrgicas, ambas de "LA UCR", mediante programas de intercambio, con la finalidad de impulsar la cooperación académica y de investigación en el área de la medicina.



### SEGUNDA. ALCANCES

Para cumplir con el objeto de este Convenio las partes implementarán las siguientes actividades:

- a. Movilidad académica y de investigación.
- b. Movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado (Especialidades Médicas).
- c. Estancias cortas de investigación.

### TERCERA. MOVILIDAD DE PERSONAL ACADÉMICO (DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN)

- a. Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, el personal académico de una parte podrá visitar a la otra institución. La duración de cada visita se determinará para cada caso y previo acuerdo mutuo.
- b. La Universidad Anfitriona les brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y otras facilidades y les orientará en la ubicación de hospedaje.
- c. Las actividades por desarrollar incluyen: impartir lecciones, dictar conferencias, formular investigaciones, participar en capacitaciones de enseñanza clínica (Simulación, didáctica clínica, museografía, disección cadavérica, técnicas anatómicas), asesorar estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular.
- d. El personal académico deberá cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la obtención de visa y categoría migratoria correspondiente, en caso de que se requiera. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de dicha Universidad que le sean de aplicación. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación de la visita en la Universidad Anfitriona.

W.B.  

- e. El intercambio del personal académico estará sujeto a la aprobación de la unidad correspondiente en la Universidad de Origen, así como en la que lo recibe. Cualquier otro detalle respecto a la visita del personal académico se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.

#### CUARTA. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO

- a. Cada Universidad seleccionará a los estudiantes que por año requiera para la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, según los criterios y procedimientos internos de cada una de las partes. Este número de participantes podrá ser revaluado cada año en común acuerdo entre ellas, para responder a las necesidades del programa y a las posibilidades reales y a la disponibilidad de cupos de las partes.
- b. Los estudiantes de pregrado de **"LA UNAM"**, podrán matricularse en cursos regulares en **"LA UCR"**, correspondientes a los ciclos VII, VIII (dos últimos bloques del Programa del Bachillerato en Ciencias Médicas) y a los ciclos IX y X (dos primeros bloques del Programa en Licenciatura en Medicina y Cirugía). La visita se hará por períodos de 6 (seis) meses, en los ciclos académicos dispuestos por la institución (desde febrero hasta mediados de julio y de mediados de julio a diciembre). Los estudiantes de posgrado podrán matricular los cursos regulares de los programas académicos referidos en la Cláusula Primera de este Convenio.
- c. Los estudiantes de **"LA UCR"** podrán matricular en cualquier curso regular. La visita se efectuará por espacio de hasta 6 meses, en los ciclos académicos dispuestos por **"LA UNAM"**.
- d. Los estudiantes visitantes serán seleccionados por su Universidad de Origen, siguiendo los criterios establecidos por cada institución, entre ellos el buen rendimiento académico, según la normativa de cada institución. En **"LA UCR"**, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 0 al 10). En **"LA UNAM"**, igual o mayor a 8 (Escala: del 0 al 10).
- e. Al momento de la movilidad, los estudiantes deberán estar admitidos e inscritos en los programas de pregrado o posgrado en medicina de su Universidad de Origen de conformidad con lo establecido en el inciso b) de esta cláusula.
- f. Los estudiantes que recibe cada universidad serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado o posgrado, y deberán cumplir con todos los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Anfitriona para los cursos regulares o programas de estudio de su interés.
- g. Será necesaria la reciprocidad en esta modalidad; en caso de que alguna de las partes no cumpla el número de estudiantes acordados, la continuación del programa quedará suspendido hasta tanto se alcance el balance, en el sentido que únicamente la parte que no ha alcanzado la cuota podrá enviar a la otra.
- h. El personal académico deberá cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la obtención de visa y categoría migratoria correspondiente, en caso de que se requiera. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones del país y de

- la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la institución anfitriona, siguiendo el debido proceso.
- i. Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos y deberes de los estudiantes regulares de la institución anfitriona que apliquen a su estatus como visitantes.
  - j. Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las guías de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, póliza de responsabilidad civil, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
  - k. Las partes de este Convenio no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
  - l. Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su institución de origen.

#### QUINTA. ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN

- a. Previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", se coordinará la realización de pasantías o estancias cortas de investigación de personal académico y estudiantil. Para tal propósito, esta última población deberá contar con un supervisor académico en su Universidad de Origen y un supervisor académico en la Universidad Anfitriona, quien deberá revisar y aprobar el plan de trabajo con anticipación.
- b. En "**LA UCR**", los detalles de cada pasantía académica deberán detallarse en un acuerdo firmado por el Rector de "**LA UCR**" o representante habilitado y el estudiante o docente (pasante). Dicho acuerdo debe incluir el nombre del pasante, el propósito de la pasantía, las fechas de estancia, y la aprobación correspondiente por parte de los supervisores en ambas instituciones, el financiamiento y cualquier otra información que deba presentarse, según hayan establecido las partes de mutuo acuerdo.
- c. No se enviará ningún pasante a la otra universidad, sin la aprobación previa y explícita de su plan de trabajo.
- d. Cada parte deberá aprobar las actividades académicas, regidas por sus respectivas regulaciones.
- e. En caso de que la estancia se lleve a cabo en un centro hospitalario costarricense o fuera del marco de lo estipulado en este Convenio, se deberá cumplir con lo establecido en los documentos titulados "Lineamientos para los estudiantes y profesionales internacionales que realizan visitas observacionales a los establecimientos de la Caja Costarricense del Seguro Social" e "Instrucciones para la solicitud de pasantías", ambos del Centro de Desarrollo

Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) de la CCSS, los cuales se adjuntan al presente Convenio como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente.

## SEXTA. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

El personal académico y estudiantil que se movilicen mediante el presente convenio será responsable de obtener una póliza de seguro médico que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona y la normativa jurídica vigente de cada país, incluyendo especialidades médicas, cirugía, internamiento, responsabilidad civil, evacuación médica y repatriación de restos.

Las partes se asegurarán de que el personal docente y estudiantil participante, cumplan con los requisitos de vacunación e inmunización necesarios para el ejercicio de las prácticas incluidas en el marco de este convenio. Deberán contar además con el esquema de vacunación completo (DT, sarampión, rubiola, hepatitis B, influenza y varicela y neumococo) y la capacitación en el manejo de desechos sólidos hospitalarios.

## SÉPTIMA. RESPONSABLES TÉCNICOS

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por **“LA UNAM”**: Dra. Irene Durante Montiel, Secretaria General de la Facultad de Medicina, o quién ocupe el cargo.

Por **“LA UCR”**: Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, Directora de la Escuela de Medicina, o quién ocupe el cargo.

## OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

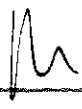

La administración de este convenio en **“LA UNAM”** estará bajo la responsabilidad de la Facultad de Medicina y en **“LA UCR”** será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deberán enviarse a las siguientes direcciones:

### En **“LA UNAM”**

Secretaría General de la Facultad de Medicina, la Dra. Irene Durante Montiel,  
Universidad Nacional Autónoma de México,  
2° Piso del Edificio “B”, Circuito Escolar s/n,  
Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán,  
Ciudad de México, C.P. 04510  
Teléfono: 5323-2403  
E-mail: [secretariageneral@liceaga.facmed.unam.mx](mailto:secretariageneral@liceaga.facmed.unam.mx)

### En **“LA UCR”**

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la Ing. Leonora de Lemos Medina,

Vb.Bo.  

Universidad de Costa Rica,  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,  
San Pedro de Montes de Oca,  
Apdo. 11501 2060 UCR,  
San José, Costa Rica,  
Teléfono: (506) 2511-5080  
Fax: (506) 2225-5822  
E-mail: [oaice@ucr.ac.cr](mailto:oaice@ucr.ac.cr)

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL



Las partes convienen que el personal aportado por cada una y para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerado como patrones solidarios o sustitutos, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio Específico. El estudiantado participante en este Convenio no tiene relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con "LA UCR", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Información confidencial es toda aquella información que no es de conocimiento público y que tiene valor estratégico actual o potencial y privilegiado debido a su naturaleza científica, técnica, legal, financiera, entre otros. Incluye la información transmitida de manera verbal, visual, escrita o tangible. Será considerada confidencial si es marcada como confidencial, o, aunque no esté marcada, se haya mencionado su carácter de confidencialidad al momento de su divulgación a las partes del acuerdo, o bien porque fuera divulgada —con o sin intención— o producida con anterioridad o durante el desarrollo de la estancia.

Las partes deberán:

- a. Respetar las políticas y regulaciones de las Partes en relación con informaciones confidenciales y de propiedad intelectual, así como con la Ley de Protección de la Información no Divulgada, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos de Costa Rica y normativa relacionada y el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016 y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019.
- b. Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información confidencial respaldada sobre cualquier medio a la que las partes tengan acceso como producto del desempeño de los alcances aquí propuestos. De tal manera, las partes se abstendrán de divulgar cualquier información a terceros, de manera directa o indirecta, sin el consentimiento previo de las partes.

Va.Bo.  

- c. No hacer uso de información confidencial generada por las partes, para cualquier otro propósito que no sea el establecido en el presente Convenio.
- d. Las obligaciones que aquí se establecen subsistirán, aunque el presente Convenio se declare sin efecto, concluya su vigencia o termine de forma anticipada.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, a partir de la última firma del mismo y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante un Convenio de Prorroga. Los estudiantes que participan en las actividades en el marco de este Convenio hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar al que han sido admitidos en la Universidad Anfitriona, según los términos y condiciones de este Convenio. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión de dicho período.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad escrita de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la última fecha de firma del Convenio Modificatorio respectivo.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando lo decidan de común acuerdo las partes, mediante notificación por escrito que se remita con **30 (treinta)** días hábiles de antelación, a la fecha en que debe surtir efectos dicha terminación anticipada. En tal caso, las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su conclusión, tomado las partes las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las dos en proporción a su participación. Las

partes podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas en sus actividades académicas.

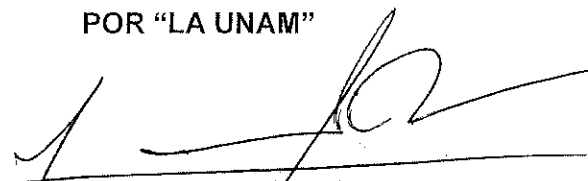
**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de otros Convenios Modificatorios que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos amistosamente por consulta entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación.

**POR "LA UNAM"**

**POR "LA UCR"**

  
**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**DR. HENNING JENSEN PENNINGTON**  
**RECTOR**

  
**DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**MEDICINA**

  
**DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS**  
**DE POSGRADO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 05 AGO. 2019

Esta hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Nacional Autónoma de México a través de su Facultad de Medicina y la Universidad de Costa Rica.

# ANEXO

1

**Lineamientos para los estudiantes y profesionales internacionales  
que realizan visitas observacionales a los establecimientos de la  
Caja Costarricense del Seguro Social**



**Capítulo Único:**

**Considerando:**

1. Que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) es la Institución autónoma encargada de administrar y gobernar los seguros de salud a la población de Costa Rica, según el artículo 73 de la Constitución Política y el artículo 1° de la Ley Constitutiva de la CCSS.
2. Que es una entidad pública, que se rige bajo los principios filosóficos de Universalidad, Solidaridad, Unidad, Igualdad, Obligatoriedad, Equidad y Subsidiariedad, considerada un modelo internacional de salud y seguridad social, la cual en sus casi siete décadas ha logrado un recorrido consolidado en el país y más allá de las fronteras, gracias a la gran experiencia técnica y profesional de sus funcionarios y la visión de los jerarcas que la han conducido en el tiempo.
3. Que el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) es la instancia líder de la Institución en la conducción y regulación del desarrollo del recurso humano de la salud y la seguridad social, en la formación, capacitación, investigación e información, basada en la planificación estratégica institucional.
4. Que dada su trayectoria histórica y relevancia la CCSS y el CENDEISS tienen proyección nacional e internacional.
5. Que el progreso de los sistemas de salud, pensiones y prestaciones sociales, no sólo dependerán de los medios financieros, sino del intercambio de conocimientos, por lo que los contactos internacionales favorecen la proyección de la capacitación y a la vez enriquecen el quehacer y conocimiento de los empleados de la Institución.

**Por tanto:**

El CENDEISS presenta la siguiente normativa para regular y fomentar el intercambio académico, tecnológico, cultural e investigativo con un crecimiento organizado y que respete los derechos de los usuarios y el funcionamiento normal de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social.

Vb.Bo.  

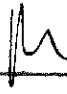

**Artículo I**  
**Objetivo de la normativa**

El objetivo de la presente normativa es regular las visitas de estudiantes y profesionales internacionales de universidades extranjeras acreditadas, en las áreas de las ciencias de la salud, administrativas o financieras, a fin de realizar una actividad académica observacional en los servicios de la Caja, siempre en concordancia con los intereses institucionales.



**Artículo II**  
**Definiciones**

Para efectos de la siguiente normativa se entiende por:

- CCSS o Caja:** Caja Costarricense de Seguro Social
- Capacidad Instalada:** Capacidad de un CEDAU para desarrollar actividades docentes con estudiantes de pregrado, grado y postgrado, tomando en cuenta las siguientes variables: número de pacientes, giro cama, número de docentes, experiencia del docente, número de estudiantes por docente, objetivos de la práctica, infraestructura, recursos materiales para la docencia, cantidad de procedimientos según carrera y curso para la adquisición de las competencias según el programa académico.
- Campo docente:** Ámbito donde sin detrimento de la calidad de atención al usuario, un estudiante puede presenciar actividades clínicas o de apoyo clínico con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de docentes del propio ámbito asistencial, entendiéndose como hospital, clínica, y área de salud, o cualquier otro que la Institución establezca.
- CEDAU:** Centro Docente Asistencial Universitario. Unidad institucional autorizada por el CENDEISSS para la docencia en todas las disciplinas que involucra la Caja.
- CENDEISSS:** Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social.
- Consejo Académico Local:** Órgano que administra la actividad docente del respectivo establecimiento de salud, que ostenta las competencias públicas para todos los efectos legales. Denominado CAL.

Va.Bo.  

- Coordinador del CAL:** Profesional con experiencia en el campo docente que labora en la Unidad Docente y que coordina el Consejo Académico Local por designación de la Dirección de la Unidad.
- Docente:** Profesor que labora en un CEDAU de la CCSS y que tiene nombramiento universitario con una entidad docente.
- Entidad docente:** Institución de educación superior pública o privada, autorizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), cuyas carreras que requieran campos docentes estén acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES) para formar o capacitar recursos humanos en ciencias de la salud y afines.  
**A nivel internacional serán las** Universidades, Hospitales Universitarios e Instituciones de Salud Públicas o Privadas acreditadas.
- Estudiante visitante:** Estudiante que visita los servicios de la CCSS en calidad de observador con el propósito de intercambiar conocimientos.
- Profesional visitante:** Persona graduada en alguna de las ciencias de la salud o afines que visita los servicios de la CCSS en calidad de observador con el propósito de intercambiar conocimientos.
- Pasantía:** Actividad de capacitación avalada académicamente por la Subárea de Regulación y Evaluación del CENDEISSS, en la cual el trabajo constituye el eje básico del proceso de enseñanza aprendizaje. Se desarrolla en un Servicio, Departamento o Área, diferente al lugar habitual de trabajo en razón de que estos han alcanzado un mayor desarrollo en el abordaje de determinada situación de salud, o en el establecimiento de procedimientos administrativos que han probado ser eficientes.
- Unidad ejecutora:** Es la Unidad o Servicio perteneciente a una Unidad Docente que se encarga de formar, ejecutar y evaluar la pasantía o la visita observacional.
- Visita observacional:** Actividad académica ofrecida a un estudiante o profesional extranjero en los servicios que brinda la Caja, de manera observacional y bajo la supervisión de un docente.

Vb.Ba.  

### **Artículo III**

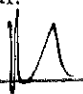

#### **Disposiciones Generales**

1. Para que un visitante extranjero pueda ser recibido en los establecimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en todos los casos y previo a su visita, debe existir una solicitud expresa suscrita por la Institución que lo propone, sea ésta una entidad de educación superior, un hospital, una institución de la salud pública o privada, reconocida en su país de origen debidamente acreditada.
2. Las actividades consideradas dentro de esta normativa se ofrecen a estudiantes y profesionales internacionales, por un periodo no mayor a tres meses.
3. Las actividades educativas denominadas Pasantías también pueden ser un medio de actualización académica, sin embargo, tienen temas y programas establecidos, con una duración de entre 80 y 160 horas y no están contempladas en esta normativa, ya que se rigen por las Normas para el Desarrollo de Pasantías en la Caja Costarricense de Seguro Social.

### **Artículo IV**

#### **De la conducción y administración del Programa de Visitas de Estudiantes y Profesionales Internacionales de las Ciencias de la Salud**

1. El Programa de Visitas para Estudiantes y Profesionales Internacionales de las Ciencias de la Salud de la CCSS, es planificado, conducido, administrado y evaluado por los Consejos Académicos Locales. Los Consejos Académicos Locales evaluarán y aprobarán las solicitudes provenientes de las entidades docentes públicas o privadas interesadas. En centros donde no existe un Consejo Académico Local, el trámite se hará a través del jerarca superior de la unidad ejecutora.
2. Los Consejos Académicos Locales, las Unidades de enseñanza o los Coordinadores de docencia, son los responsables de coordinar estas visitas. Deberán designar, previo a la visita, el coordinador responsable del programa de intercambio académico en la unidad ejecutora.
3. El Coordinador responsable tendrá las siguientes obligaciones:
  - ✓ Conocer, acatar y hacer cumplir las normas institucionales y las disposiciones propias de cada centro asistencial.
  - ✓ Cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes a su cargo en función de la docencia que imparte.
  - ✓ Supervisar a los estudiantes durante la actividad docente.
  - ✓ Al finalizar cada visita y en un plazo de 15 días hábiles, el Coordinador deberá rendir un informe a la Dirección del CENDEISSS, por medio de la Subárea de Cooperación Internacional.

Va.Bo.  

**Artículo V**  
**De los Requisitos del Visitante**

El estudiante deberá presentar ante el Consejo Académico Local los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud original, con el membrete oficial y debidamente firmada por las autoridades competentes del Centro al que pertenece.
2. Curriculum vitae con fotografía.
3. Aportar fotocopia del documento de identidad, pasaporte al día.
4. Contar con un seguro de gastos médicos, válido en Costa Rica.
5. Certificar que habla, escribe, lee y entiende el idioma español.
6. Contar con el estatus de turista o residencia temporal vigente extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería.
7. Fotocopia del boleto aéreo de regreso.
8. Presentar el carné de vacunación al día.
9. Si el visitante es un profesional, debe presentar además, una fotocopia del título de mayor grado académico obtenido, certificada por la entidad emisora.

**Artículo VI**  
**De los Deberes y Derechos del Visitante**

**A. Deberes:**

1. Asumir los gastos de boletos aéreos ida y regreso, hospedaje, transporte interno y alimentación.
2. Acatar la normativa de comportamiento institucional en las instalaciones de la CCSS (uso de gabacha, uso de gafete, presentación personal).
3. Mostrar respeto por los pacientes y funcionarios institucionales.
4. Guardar la confiabilidad dentro de los cánones éticos y morales, de acuerdo a los principios de la Seguridad Social, lo cual debe quedar establecido mediante firma de un documento de confiabilidad antes del inicio de la actividad.

  
VnBa \_\_\_\_\_ 

5. Al ser la visita única y exclusivamente de carácter observacional, el visitante no está autorizado a intervenir con los usuarios o en los documentos oficiales de la CCSS (recetas, exámenes, procedimientos diagnósticos, solicitudes, referencias o cualquier otro documento de índole legal).
6. Respetar y acatar los reglamentos, normas y disposiciones de la CCSS, así como la normativa interna de cada unidad ejecutora.

**B. Derechos:**

1. Recibir una orientación inicial por parte del Coordinador responsable de la visita observacional.
2. Recibir por parte del CAL, un gafete que lo identifique como observador y que indique su nombre, calidad académica y procedencia.
3. Usar gabacha con el respectivo logotipo de la universidad.
4. Contar con un profesor responsable de la supervisión y tutoría, quien además, le hará conocer previamente el programa de la visita.
5. Recibir, al concluir la visita, una nota que certifique la actividad realizada y el número de horas que atendió en la CCSS, la cual será extendida por el CEDAU (Consejo Académico Local, Unidad de Enseñanza o Encargado de la Docencia, según el caso).

**Artículo VII  
De las Prohibiciones**

1. Durante el desarrollo de la visita, el estudiante o profesional no podrá desempeñar ninguna función o labor remunerada o no remunerada por la Caja, para la cual no esté legalmente facultado.
2. El visitante no podrá intervenir activamente con los usuarios o con los documentos oficiales de la Caja.

La inobservancia de esta normativa por parte del estudiante o profesional y los instructores a cargo, será sancionada conforme a las leyes vigentes y se suspende de manera inmediata la respectiva rotación.

Vb.Gc.




## **Artículo VIII**

### **De las Sanciones**

#### **A. A los estudiantes o profesionales visitantes internacionales:**

Si durante el desarrollo de la visita, el comportamiento del visitante no se apega a la presente normativa y al marco jurídico vigente, se procederá a la suspensión inmediata de la actividad docente, sin oportunidad de reiniciarla posteriormente.

#### **B. A las Unidades docentes:**

Las visitas de estudiantes y profesionales internacionales serán suspendidas por un período de seis meses la primera vez que se incurra en una falta, e indefinidamente si la unidad docente es reincidente.

La sanción se aplicará cuando se demuestre, previa investigación administrativa, alguna de las siguientes faltas:

1. Que se hayan realizado las visitas observacionales sin seguir los procedimientos indicados en la presente normativa.
2. Que se realicen acuerdos, al margen de la presente normativa.
3. Que no se presente la información solicitada por las partes.
4. Que los estudiantes o profesionales infrinjan las obligaciones descritas en esta normativa u otras normativas conexas.

#### **C. A los Consejos Académicos Locales:**

Las visitas de estudiantes y profesionales internacionales se suspenderán por seis meses cuando previa investigación, se demuestre incumplimiento por parte del Consejo Académico Local a los deberes de la presente normativa y normativas conexas.

#### **D. Al docente o tutor:**



La Institución está facultada para aplicar las sanciones de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo de la CCSS y la Ley General de Administración Pública, según corresponda, cuando infrinjan las normas que contiene la presente normativa, previa investigación administrativa.

## **Artículo IX**

### **Del alcance de la presente normativa**

#### **Disposición final.**

Los alcances de la presente normativa son de acatamiento obligatorio por todas las instancias que intervienen en el proceso.

Vh.Ec.  



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CENTRO DE DESARROLLO ESTRATEGICO  
E INFORMACION EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL  
(CENDEISS)



**Formulario de Solicitud de la Visita Observacional de Estudiantes y Profesionales internacionales.**

**Datos Personales:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nº. Pasaporte: \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

Disciplina que estudia: \_\_\_\_\_

Profesional en \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

Nº. Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Área en que desea realizar la visita observacional: \_\_\_\_\_

Establecimiento de donde proviene el participante internacional: \_\_\_\_\_

**Documentos a presentar:**

1. Carta del Centro que recomienda la visita, con el membrete oficial y debidamente firmada por las autoridades competentes.
2. Carta de solicitud original del participante, exponiendo el área de interés y las expectativas de la visita al menos con dos meses de antelación.
3. Curriculum vitae con fotografía
4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Seguro de gastos médicos, válido en Costa Rica.
6. Fotocopia del boleto aéreo de regreso a su lugar de origen.
7. Fotocopia del título de mayor grado académico obtenido si es un profesional
8. Carné de vacunación al día
9. Certificar que lee, escribe, habla y entiende el idioma español.
10. Contar al momento de la visita, con una visa de turista o de estudiante vigente durante el periodo de visita, extendida por la Dirección General de Migración y Extranjería.

**Uso exclusivo de la Caja Costarricense de Seguro Social**

Visita recomendada: \_\_\_\_\_ Visita no recomendada: \_\_\_\_\_

Establecimiento nacional participante: \_\_\_\_\_

Cc/ Dirección Ejecutiva, CENDEISS

W.Bo. \_\_\_\_\_



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
CENTRO DE DESARROLLO ESTRATEGICO  
E INFORMACION EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL  
(CENDEISS)





**Informe de la actividad**  
**Programa Visitas Observacionales de**  
**Estudiantes y Profesionales Internacionales**

**I. DATOS GENERALES**

Nombre completo del estudiante o profesional:	
N° de Pasaporte:	
No. Teléfono:	No. Fax
Correo Electrónico:	
Especialidad:	
Nombre de la entidad que recomienda:	
Lugar de trabajo:	
Nombre de la actividad:	
Fechas de la actividad:	

**II. INTRODUCCIÓN**

Resumen breve, justificación del interés que motivó su visita.

Vb.Bo.  

### III. OBJETIVOS

Comente en qué medida los objetivos de su visita fueron alcanzados y la relación de estos con su trabajo y su estudio.

### IV. PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLADO

Comente si el programa de trabajo logró despertar en usted una mejor comprensión del tema de su interés y los temas relacionados con salud y seguridad social.

Vo.Eo.



**V. APLICABILIDAD EN LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE**

Indique cómo lo aprendido en la visita es aplicable a la Institución que lo recomendó.

Indique si puede desarrollar una actividad de capacitación en su país con los conocimientos adquiridos.

**VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Comente si la visita logró llenar sus expectativas; si usted la recomendaría para otros funcionarios de su área de trabajo; refiérase a la calidad de la actividad docente en su totalidad (logística, desarrollo tecnológico y docencia entre otros)

-----  
Fecha

-----  
Firma del beneficiario

-----  
Nombre y firma del Coordinador Docente


Vb.Bg.




Leído que fue Anexo 1 y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación.

**POR "LA UNAM"**

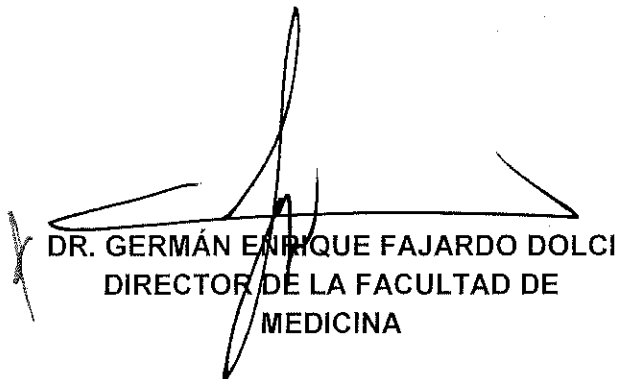
**POR "LA UCR"**



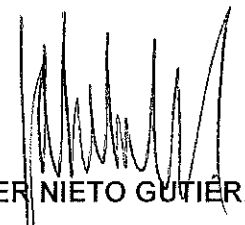
**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. HENNING JENSEN PENNINGTON**  
**RECTOR**



**DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**MEDICINA**



**DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS**  
**DE POSGRADO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 05 AGO. 2019

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 1 del Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Nacional Autónoma de México a través de su Facultad de Medicina y la Universidad de Costa Rica.

# ANEXO

# 2

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 Centro de Desarrollo Estratégico e Información en  
 Salud y Seguridad Social

Programa Institucional de Pasantías

Teléfono: 2519-3071

## Instrucciones para la solicitud de Pasantías

### Funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social

1. Boleta de solicitud de pasantía, entregar original y 2 copias (Se encuentra divulgada en esta misma página)
2. Nota debidamente firmada y sellada por la jefatura inmediata, en que manifiesta la anuencia e importancia de la pasantía de acuerdo con las tareas que desarrolla el funcionario en la Unidad en que labora y el aporte en el mejoramiento del desempeño, además hacer constar en la nota el tipo de nombramiento del pasante y las fechas de su nombramiento. La nota debe dirigirse a la Dra. Tricia Penniecook Sawyers, Directora Ejecutiva del CENDEISSS.
3. Copia de última acción de personal.

### Pasantes no funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social

1. Boleta de solicitud de pasantía, entregar original y 2 copias. (Se encuentra en esta misma página)
2. Nota dirigida a la Directora Ejecutiva del CENDEISSS, planteando las razones por las cuáles desea realizar la pasantía.

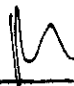

### **Adjuntar los siguientes documentos:**

1. Constancia de incorporación al Colegio Profesional respectivo (extendida como mínimo un mes antes del inicio del trámite)
  2. Fotocopia de la cédula por ambos lados
  3. Fotocopia del título de Licenciatura en Cirugía y Medicina
- Una vez aprobada la pasantía, le contactamos para que trámite:**
4. Pago del monto de la pasantía por 10 y 20 días. (el cuadro con los precios de pasantías está al fondo de este documento),
  5. Suscribir seguro de responsabilidad civil profesional en cualquier sede del Instituto Nacional de Seguros o la aseguradora de su preferencia.
  6. Seguro voluntario, en una sucursal de la CCSS.
  7. Los tres rubros (4-5-6) deberán cancelarse antes de la fecha de inicio de su pasantía.

**Profesionales o técnicos extranjeros: su condición es de visitante, participan como observadores, no se le permite intervenir directamente con los pacientes, ni prescribir medicamentos.**

### **Adjuntar los siguientes documentos:**

1. Boleta de solicitud de pasantía, entregar original y dos copias.
2. Nota dirigida a la Directora Ejecutiva del CENDEISSS, planteando las razones por las cuáles desea realizar la pasantía

Va.Bo.  

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Centro de Desarrollo Estratégico e Información en  
Salud y Seguridad Social

Programa Institucional de Pasantías

Teléfono: 2519-3071

3. Dominio del idioma español
4. Fotocopia del pasaporte
5. Fotocopia del título

Una vez aprobada la pasantía, le contactamos para que tramite:

6. Pago del monto de la pasantía por 10 y 20 días. (el cuadro con los precios de pasantías está al fondo de este documento),
7. Suscribir seguro de responsabilidad civil profesional en cualquier sede del Instituto Nacional de Seguros o la aseguradora de su preferencia.
8. Seguro voluntario, en una sucursal de la CCSS.
9. Los tres rubros (6-7-8) deberán cancelarse antes de la fecha de inicio de su pasantía

***Información general:***


Los programas de pasantías se divulgan en esta dirección electrónica:

<http://www.cendeisss.sa.cr/wp/index.php/requisitos-guias-y-manuales/>

1. Para lo cual le sugerimos los lea cuidadosamente y verifique los requisitos que ahí se anotan, antes de solicitarla ante esta oficina.
2. Los documentos deben ser enviados y entregados a la Subárea de Desarrollo Profesional, Oficina Programa de Pasantías 1° piso del CENDEISSS a la siguiente dirección: Contiguo al Cementerio de la Uruca, detrás del Hospital México ó al fax al (506) 25193090.

Las solicitudes deben ser presentadas con dos meses de anticipación a la fecha en que desea realizar la pasantía.

3. Al presentar su solicitud, tome en cuenta las fechas en que se ofrece la pasantía de su interés, y las anotaciones del coordinador en la portada de ese documento.
4. La sola presentación de la solicitud no garantiza el cupo para la realización de la pasantía. Esta queda sujeta a la aceptación de su solicitud por parte del servicio correspondiente.
5. Comuníquese con la Coordinación del Programa de Pasantías del CENDEISSS con al menos dos semanas de antelación a la fecha de inicio.
6. Los pasantes con nombramientos interinos deben contar con al menos un año de laborar con la Institución.
7. Para mayor información comuníquese con la Licda. Marta Ramos, Coordinadora del Programa Institucional de Pasantías, Subárea Desarrollo Profesional, CENDEISSS, al 25193000 - 25193071 - correo electrónico: mramos@ccss.sa.cr
8. Envíe su solicitud al fax 25193090. Favor asegúrese que la información sea bien legible.
9. **Nota:** Presentar los documentos en un fólder tamaño carta, rotulado con el nombre

Va.Bo.  

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Centro de Desarrollo Estratégico e Información en  
Salud y Seguridad Social

Programa Institucional de Pasantías

Teléfono: 2519-3071

completo, empezando por el apellido.

## MONTO A CANCELAR SEGÚN HORAS EFECTIVAS DE LA PASANTÍA

N° DE HORAS	MONTO
70 HORAS	¢452.639.00
78 HORAS	¢499.159.00
80 HORAS	¢510.789.00
140 HORAS	¢859.689.00
156 HORAS	¢952.729.00
160 HORAS	¢975.989.00

Vo.Ba.



Leído que fue el Anexo 2 y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación.

POR "LA UNAM"

POR "LA UCR"



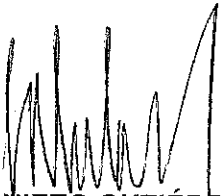
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL



DR. HENNING JENSEN PENNINGTON  
RECTOR



DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA



DR. JAVIER NIETO GUTIÉRREZ  
COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS  
DE POSGRADO

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: 05 AGO. 2019

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 2 del Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Nacional Autónoma de México a través de su Facultad de Medicina y la Universidad de Costa Rica.

